



INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 18 DE 2021

PATRIMONIO AUTONOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB

OBJETO

“REALIZAR EL DESMONTAJE, SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEDE BUNKER NIVEL CENTRAL”

BOGOTÁ D.C., JUNIO 8 DE 2021

INTRODUCCIÓN

Conforme las obligaciones definidas en materia de contratos derivados del Contrato de Fiducia No. 102 de 2016, el presente documento contiene el **Informe Final de Evaluación** del Proceso de Selección Simplificada No. 18 de 2021, cuyo objeto corresponde “**REALIZAR EL DESMONTAJE, SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEDE BUNKER NIVEL CENTRAL**” el cual incluye la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero de las postulaciones recibidas dentro del término fijado en el cronograma, el pasado veinticuatro (24) de mayo de 2021.

La verificación de la documentación fue realizada por los evaluadores designados para el efecto por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** y **LA ANIM**.

Corresponde a **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB**, adelantar la verificación jurídica y financiera, por su parte, **LA ANIM** adelantará la verificación técnica y económica dada la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar.

Las postulaciones recibidas y evaluadas cuyos soportes reposan en el archivo de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa en calidad Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB**, son las siguientes:

N°	NOMBRE DE POSTULANTES	N° DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
1.	CONSORCIO INTERNACIONAL SOLUCIONES INTEGRALES COINSI	503	\$487.214.344
2.	MONTAJES SAVART S.A.S.	158	\$464.468.364
3.	GL INGENIEROS S.A.	130	\$507.183.684
4.	ODRQ Y CIA S.A.S.	120	\$513.822.259
5.	LMD INGENIERIA S.A.S.	208	\$504.792.157

N°	NOMBRE DE POSTULANTES	N° DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
6.	CONSORCIO GLOCOM	323	\$501.101.187

A continuación, LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. quien actúa única y exclusivamente como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTONOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, presenta los resultados consolidados de las verificaciones de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero.

1. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

POSTULANTE: CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S – COINSI

LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD - FISCALÍA- FEAB, informa que la postulación presentada por CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS - COINSI no se aportó el Anexo 2: Presupuesto Estimado como se establece en el Documento Técnico de Soporte en el siguiente numeral;

(...) “1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor total del contrato a celebrar será hasta por la suma QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$514.481.890). Dicho valor corresponderá a la propuesta presentada por los postulantes según el ANEXO 2 teniendo en cuenta los siguientes componentes del contrato y que conforme al estudio de mercado adelantado por la ANIM no podrán superar los siguientes valores: “COMPONENTE OBRA ELECTRICA” hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$132.314.195,00) “COMPONENTE DE SUMINISTRO” hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$382.167.695,00)
.” (...)

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS - COINSI, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.1.3. y 3.1.4. del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.14. Cuando en la postulación económica, el postulante omita el valor de algún precio unitario.

Así las cosas, la postulación presentada por CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - COINSI, se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

POSTULANTE: MONTAJES SAVART S.A.S.

EL COMITÉ EVALUADOR, informa que la postulación presentada por **MONTAJES SAVART S.A.S.** no aportó la subsanación de los documentos solicitados en el informe preliminar de evaluación dentro del término establecido para este trámite

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **MONTAJES SAVART S.A.S.**, **incurre** en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

(...)

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.

(...)

Así las cosas, la postulación presentada por MONTAJES SAVART S.A.S., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO en el informe final de evaluación.

POSTULANTE: GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A.

EL COMITÉ EVALUADOR, informa que la postulación presentada por **GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A.** no subsano dentro del término establecido para este trámite.

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A.**, **incurre** en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

(...)

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

(...)

Así las cosas, la postulación presentada por GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO en el informe final de evaluación.

POSTULANTE: ODRQ Y CIA S.A.S.

EL COMITÉ EVALUADOR, informa que la postulación presentada por **ODRQ Y CIA S.A.S.** no se aportó la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN** como se establece en el Documento Técnico de Soporte en el siguiente numeral;

(...) “2.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN

*El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con su postulación, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la postulación a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA- FEAB**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de particulares, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con las siguientes características:*

EL POSTULANTE se constituirá como **TOMADOR Y AFIANZADO**, y **EL CONTRATANTE** como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO**. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO** del proceso de selección.

Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la postulación, se entiende que la misma es irrevocable y que el postulante mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en los respectivos alcances en el Documento Técnico de Soporte. Esta garantía deberá señalar expresamente que:

*La aseguradora cubre al **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA - FEAB** de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:*

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.*
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el documento técnico de soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.*
- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA FEAB** para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.*

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con la postulación, una garantía de seriedad de la postulación la cual deberá contener las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA- FEAB NIT 830.053.994-4.

AMPAROS: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la postulación y tendrá carácter indemnizatorio.

VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad de la postulación deberá ser equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto del proceso de selección.

VIGENCIA: Deberá tener una vigencia de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza. El postulante debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago **PORCENTAJES**

DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación tratándose de postulantes plural, además de los requisitos señalados en el presente Documento Técnico de Soporte, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con las postulaciones, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador. la postulación será rechazada; así mismo, habiéndose presentado oportunamente la garantía y que esta corresponde o hace referencia al presente proceso de selección, y no contenga los requerimientos del Documento Técnico de Soporte, el postulante deberá aclarar o subsanar los mismos en la forma requerida y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA - FEAB cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., so pena de rechazo de la postulación.” (...)

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **ODRQ Y CIA S.A.S**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.1.3. del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.18. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la postulación al momento del cierre junto con la postulación, o cuando la aportada no corresponda al proceso de selección a la que se presenta.

Así las cosas, las postulaciones presentadas por ODRQ Y CIA S.A.S, se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

POSTULANTE: LMD INGENIERIA S.A.S.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	2 - 4	SUBSANÓ MEDIANTE correo electrónico miércoles 02/06/2021 8:48 a. m.	Representado por LUZ MARIBEL DIAZ PEDREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.955.186 de Bogotá D.C AVAL: Propuesta avalada por ALEXANDER CAMPOS PAREDES identificado con cédula de ciudadanía No. 12.235.662 de Pitalito. TP CN205 30789. AVALADO POR: ALEXANDER CAMPOS PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.25.662 de Pitalito y T.P. CN205 - 30789. Subsano aclarando el número de cédula 12.235.662.
	14	CUMPLE	

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.			LUZ MARIBEL DIAZ PEDREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.955.186 de Bogotá D.C
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	6-7	CUMPLE	Propuesta avalada por ALEXANDER CAMPOS PAREDES identificado con cédula de ciudadanía No. 12.235.662 de Pitalito. TP CN205 30789. Certificado expedido el 21 de mayo de 2021 No.999901687700.
Garantía de Seriedad de la Postulación	205-208	NO CUMPLE NO MODIFICARON EL ASEGURADO /BENEFICIARIO	PÓLIZA No. 37-45-101037494 Expedida por Seguros del Estado S.A CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALIA CUCUTA Y PATRIMONIO AUTONOMO AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM NIT 830.053.994-4. Lo anterior, no cumple con lo establecido con el numeral 2.1.4 del DTS pues el asegurado debe corresponder a “CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB identificado con NIT 830.053.994-4.” AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido. VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección. VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			RECIBO DE PAGO: El postulante aporta recibo de pago de la garantía 10000029736617.
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a setenta (70) meses contados desde la publicación el documento técnico de soporte.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>	08- 12	CUMPLE	<p>LMD INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.144.853-2</p> <p>RL LUZ MARIBEL DIAZ PEDREROS C.C. 51.955.186 de Bogotá.</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el veintiuno (21) de mayo de 2021 código de verificación A2184381699BDE. VIGENCIA: Indefinida</p> <p>OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección.</p> <p>Representante facultado para comprometer a la sociedad.</p>
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	100	CUMPLE	Certificación expedida por LUZ MARIBEL DIAZ PEDREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.955.186 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal, con fecha veintiuno (21) de mayo de 2021.
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	99	CUMPLE	Allega certificación Banco Davivienda expedida el de 20 de abril de 2021.
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	14	CUMPLE	LUZ MARIBEL DIAZ PEDREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.955.186 de Bogotá D.C.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Registro Único Tributario	13	CUMPLE	Se allega copia del RUT de LMD INGENIERIA S.A.S. No. 14745380105
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	107-108	CUMPLE	<p>La certificación de antecedentes disciplinarios de LUZ MARIBEL DIAZ PEDREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.955.186 de Bogotá D.C, es de fecha veintiuno (21) de mayo de 2021. No. 167397363.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de la empresa LMD INGENIERIA SAS NIT 901.144.853-2, es de fecha veintiuno (21) de mayo de 2021. No. 167396965.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.</p>	109-110	CUMPLE	<p>La certificación de antecedentes fiscales de LUZ MARIBEL DIAZ PEDREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.955.186 de Bogotá D.C, es de fecha veintiuno (21) de mayo de 2021. No. 51955186210521103024.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de la empresa LMD INGENIERIA SAS NIT 901.144.853-2, es de fecha veintiuno (21) de mayo de 2021. No. 9011448532210521102941.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
<p>Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.</p>	111	CUMPLE	<p>La certificación aportada del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de representante Legal LUZ MARIBEL DIAZ PEDREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.955.186 de Bogotá D.C de fecha veintiuno (21) de mayo de 2021.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	113	CUMPLE	No se aportó la certificación aportada del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de representante Legal LUZ MARIBEL DIAZ PEDREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.955.186 de Bogotá D.C de fecha veintiuno (21) de mayo de 2.021 Sin embargo, se realiza la verificación por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Compromiso de Confidencialidad	101-104	CUMPLE	LMD INGENIERIA SAS NIT 901.144.853-2 Se aporta documento suscrito por la Representante Legal LUZ MARIBEL DIAZ PEDREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.955.186 de Bogotá D.C de fecha veintiuno (21) de mayo de 2.021.
Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	105-106	CUMPLE	LMD INGENIERIA SAS NIT 901.144.853-2 Se aporta documento suscrito por la Representante Legal LUZ MARIBEL DIAZ PEDREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.955.186 de Bogotá D.C de fecha veintiuno (21) de mayo de 2.021.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	NO CUMPLE		

POSTULANTE: **CONSORCIO GLOCOM** conformada por **COMONWISE S.A.S. Y GLOBALEM S.A.S.**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	60- 62	CUMPLE	Representado por SAUL ESTEBAN QUINTANA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.244.632 de Bogotá. AVAL: SAUL ESTEBAN QUINTANA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.244.632 de Bogotá y T.P. CN205-118660. Líder: COMONWISE S.A.S identificada con NIT 900.620.502-0
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	1	CUMPLE	SAUL ESTEBAN QUINTANA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.244.632 de Bogotá.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	252 - 255	SUBSANÓ MEDIANTE CORREO ELECTRONICO jueves 03/06/2021 11:00 p. m	La Carta de presentación es avalada por el Ingeniero Electricista SAUL ESTEBAN QUINTANA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.244.632 de Bogotá. T.P CN205-118660 Aporta certificación del tres (3) de junio de 2021 Expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.			CONSORCIO GLOCOM

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	322 - 323	CUMPLE	<p>Documento de constitución de la respectiva Estructura Plural con fecha diecinueve (19) de mayo de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. COMONWISE S.A.S. 70% de participación 2. GLOBALEM S.A.S. 30% de participación <p>Verificada la documentación se evidencia que el postulante designa como líder a COMONWISE S.A.S.</p>
Garantía de Seriedad de la Postulación	235	<p>NO CUMPLE</p> <p>EL ANEXO 1 DE LA GARANTÍA NO AVALADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 25-45-101038540</p> <p>EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA FEAB NIT 830.053.994-4.</p> <p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad no ampara correctamente el riesgo exigido, pues establece expresamente los eventos enlistados en el numeral 2.1.4 del DTS.</p> <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>RECIBO DE PAGO: El postulante aporta aportó recibo de pago No. 10000029713867.</p> 
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 70 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>	<p>4 - 12</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>PORQUE EL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS No. 23 ES DEL (02) DE JUNIO DE 2021 FECHA POSTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO</p>	<p>COMONWISE S.A.S NIT. 900.620.502-0</p> <p>RL SAUL ESTEBAN QUINTANA VARGAS C.C. 1.014.244.632</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el tres (03) de junio de 2021, Código de verificación A219008910522AC.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p> <p>El representante legal de la empresa se encuentra limitado para la celebración de contratos que superen los 70 SMLMV, caso en el cual requerirá aprobación expresa de la Asamblea de acciones; razón por la cual, deberá aportar el acta de la mencionada aprobación.</p> <p>Aporta acta No. 23 Reunión Extraordinaria de la de Asamblea de General de accionistas, es de fecha dos (02) de junio de 2021, fecha posterior al cierre del proceso. En virtud de lo</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>anterior la autorización del representante legal se dio de manera posterior a la presentación de la postulación.</p>  <p>COMONWISE INTELLIGENT METERING RESOURCES SAS ACTA No. 23 Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas</p> <p>En la ciudad de BOGOTÁ, siendo las 11:30 a.m., del día 2 de junio del 2021 se reunió la asamblea general de accionistas de COMONWISE INTELLIGENT METERING RESOURCES SAS, con el objeto de ampliar las facultades del representante legal de la sociedad COMONWISE INTELLIGENT METERING RESOURCES SAS, estuvieron presentes los siguientes accionistas.</p>
	33 – 38	SUBSANÓ MEDIANTE CORREO ELECTRONICO jueves 03/06/2021 11:00 p. m	<p>GLOBALEM S.A.S.</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el veinticinco (25) de mayo de 2021 Código de verificación No. A21859668352C7.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p> <p>Representante legal facultado para comprometer a la sociedad.</p>
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	315	CUMPLE	<p>COMONWISE S.A.S.</p> <p>Certificado suscrito por el representante legal SAUL ESTEBAN QUINTANA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.244.632 de Bogotá. Con fecha veintitrés (23) de mayo de 2021</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	316	CUMPLE	GLOBALEM S.A.S. Certificado suscrito por el representante legal JORGE EDUARDO GARCIA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.226.078. Con fecha veintitrés (23) de mayo de 2021
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	Si al postulante CONSORCIO GLOCOM, le es aceptada su Oferta, deberá constituir cuenta bancaria y aportar certificado a nombre del CONSORCIO GLOCOM previo a la suscripción del contrato.		
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	1	CUMPLE	COMONWISE S.A.S. SAUL ESTEBAN QUINTANA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.244.632 de Bogotá
	83	CUMPLE	GLOBALEM S.A.S. JORGE EDUARDO GARCIA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.226.078.
Registro Único Tributario	29-32	SUBSANÓ MEDIANTE CORREO ELECTRONICO jueves 03/06/2021 11:00 p. m	COMONWISE S.A.S. Allega copia RUT- Formulario No 14751987604
	127-130	CUMPLE	GLOBALEM S.A.S. Allega copia RUT- Formulario No 14753086885.
Si al postulante CONSORCIO GLOCOM, le es aceptada su Oferta, deberá aportar el Registro único Tributario a nombre del CONSORCIO GLOCOM, previo a la suscripción del contrato.			

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	237,241	CUMPLE	<p>COMONWISE S.A.S</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios aportada es de fecha veintitrés (23) de mayo de 2021 No. 167507415</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de SAUL ESTEBAN QUINTANA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.244.632 de Bogotá, es de fecha veintitrés (23) de mayo de 2021. No.167506671</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	248, 236	CUMPLE	<p>GLOBALEM S.A.S.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios aportada es de fecha veintitrés (23) de mayo de 2021 No. 167507459</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de JORGE EDUARDO GARCIA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.226.078 es de fecha veintitrés (23) de mayo de 2021 No 167507245</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	243, 247	CUMPLE	<p>COMONWISE S.A.S La certificación de antecedentes fiscales aportada es de fecha veintitrés (23) de mayo de 2021 No. 9006205020210523214250</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de SAUL ESTEBAN QUINTANA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.244.632 de Bogotá, es de fecha veintitrés (23) de mayo de 2021. No. 1014244632210523214132</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	242, 244	CUMPLE	<p>GLOBALEM S.A.S La certificación de antecedentes fiscales aportada es de fecha veintitrés (23) de mayo de 2021 No. 9008212297210523214330</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de JORGE EDUARDO GARCIA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.226.078 es de fecha veintitrés (23) de mayo de 2021 No 1127226078210523214207</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	240	CUMPLE	<p>COMONWISE S.A.S</p> <p>La certificación de antecedentes judiciales de SAUL ESTEBAN QUINTANA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.244.632 de Bogotá, es de fecha veintitrés (23) de mayo de 2021</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	239	CUMPLE	<p>GLOBALEM S.A.S</p> <p>La certificación de antecedentes judiciales de JORGE EDUARDO GARCIA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.226.078 es de fecha veintitrés (23) de mayo de 2021</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro	246	CUMPLE	<p>COMONWISE S.A.S</p> <p>La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de SAUL ESTEBAN QUINTANA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.244.632 de Bogotá, es de fecha veintitrés (23) de mayo de 2021</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	245	CUMPLE	<p>GLOBALEM S.A.S</p> <p>La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de JORGE EDUARDO GARCIA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.226.078 es de fecha veintitrés (23) de mayo de 2021</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Documento de prevención de selección adversa y riesgo reputacional	320	CUMPLE	Suscrito por el representante legal del Consorcio SAUL ESTEBAN QUINTANA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.244.632 de Bogotá.
Compromiso de confidencialidad	317-319	CUMPLE	Suscrito por el representante legal del Consorcio SAUL ESTEBAN QUINTANA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.244.632 de Bogotá.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	NO CUMPLE		

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO	
CONSORCIO INTERNACIONAL SOLUCIONES INTEGRALES COINSI		X	RECHAZADO
MONTAJES SAVART SAS		X	RECHAZADO

GL INGENIEROS SA		X	RECHAZADO
ODRQ Y CIA SAS		X	RECHAZADO
LMD INGENIERIA SAS		X	NO CUMPLE
CONSORCIO GLOCOM		X	NO CUMPLE

2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se validó de conformidad con los soportes recibidos, realizando el análisis de los indicadores financieros del Documento técnico de Soporte – DTS en cada uno de los Postulantes, con información correspondiente a corte de 31 de diciembre de 2020, la cual se encuentra consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Postulantes – RUP vigente y en firme y/o estados financieros debidamente auditados y dictaminados en cada corte, conforme las Postulaciones allegadas por cada uno de los Postulantes:

POSTULANTE: CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S – COINSI

LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD - FISCALÍA- FEAB, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS - COINSI** no se aportó el **Anexo 2: Presupuesto Estimado** como se establece en el Documento Técnico de Soporte en el siguiente numeral;

(...) “1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor total del contrato a celebrar será hasta por la suma QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$514.481.890). Dicho valor corresponderá a la propuesta presentada por los postulantes según el ANEXO 2 teniendo en cuenta los siguientes componentes del contrato y que conforme al estudio de mercado adelantado por la ANIM no podrán superar los siguientes valores: “COMPONENTE OBRA ELECTRICA” hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$132.314.195,00) “COMPONENTE DE SUMINISTRO” hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$382.167.695,00)
.” (...)

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS - COINSI**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.1.3. y 3.1.4. del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.14. Cuando en la postulación económica, el postulante omite el valor de algún precio unitario.

Así las cosas, la postulación presentada por CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS - COINSI, se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

POSTULANTE: MONTAJES SAVART S.A.S.

LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD - FISCALÍA- FEAB, informa que la postulación presentada por MONTAJES SAVART S.A.S. no aportó la subsanación de los documentos solicitados en el informe preliminar de evaluación dentro del término establecido por la entidad.

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por MONTAJES SAVART S.A.S., se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador

Así las cosas, la postulación presentada por MONTAJES SAVART S.A.S., se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

POSTULANTE: GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A.

LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD - FISCALÍA- FEAB, informa que la postulación presentada por GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A. no se subsana dentro del término establecido por la fiduciaria para tal fin.

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A., se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

Así las cosas, la postulación presentada por GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A., se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

POSTULANTE: ODRQ Y CIA S.A.S.

LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD - FISCALÍA- FEAB, informa que la postulación presentada por ODRQ Y CIA S.A.S. no se aportó la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN como se establece en el Documento Técnico de Soporte en el siguiente numeral;

(...) “2.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con su postulación, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la postulación a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA- FEAB, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de particulares, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con las siguientes características:

EL POSTULANTE se constituirá como **TOMADOR Y AFIANZADO**, y **EL CONTRATANTE** como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO**. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO** del proceso de selección.

Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la postulación, se entiende que la misma es irrevocable y que el postulante mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en los respectivos alcances en el Documento Técnico de Soporte. Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre al **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA - FEAB** de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el documento técnico de soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA FEAB** para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con la postulación, una garantía de seriedad de la postulación la cual deberá contener las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA– FEAB NIT 830.053.994-4.

AMPAROS: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la postulación y tendrá carácter indemnizatorio.

VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad de la postulación deberá ser equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto del proceso de selección.

VIGENCIA: Deberá tener una vigencia de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza. El postulante debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago **PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:** La garantía de seriedad de la postulación tratándose de postulantes plural, además de los requisitos señalados en el presente Documento Técnico de Soporte, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con las postulaciones, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador, la postulación será rechazada; así mismo, habiéndose presentado oportunamente la garantía y que esta corresponde o hace referencia al presente proceso de selección, y no contenga los requerimientos del Documento Técnico de Soporte, el postulante deberá aclarar o subsanar los mismos en la forma requerida y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA - FEAB cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., so pena de rechazo de la postulación.” (...)

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **ODRQ Y CIA S.A.S**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.1.3. del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.18. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la postulación al momento del cierre junto con la postulación, o cuando la aportada no corresponda al proceso de selección a la que se presenta.

Así las cosas, las postulaciones presentadas por ODRQ Y CIA S.A.S, se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.



POSTULANTE: LMD INGENIERIA S.A.S.

LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD - FISCALÍA- FEAB**, informa que la postulación presentada por **LMD INGENIERIA S.A.S.** present subsanación dentro del término establecido, Sin embargo, no subsano el CONTRATANTE de acuerdo con lo establecido numeral 2.1.4 del DTS pues el asegurado debe corresponder a “CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB identificado con NIT 830.053.994-4.”

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALIA CUCUTA Y PATRIMONIO AUTONOMO AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM NIT 830.053.994-4.

Lo anterior, no cumple con lo establecido con el numeral 2.1.4 del DTS pues el asegurado debe corresponder a “CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB identificado con NIT 830.053.994-4.”

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **LMD INGENIERIA S.A.S.**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

Así las cosas, la postulación presentada por LMD INGENIERIA S.A.S., se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

POSTULANTE: CONSORCIO GLOCOM conformada por COMONWISE S.A.S. Y GLOBALEM S.A.S.

LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD - FISCALÍA- FEAB, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO GLOCOM**, present subsanación dentro del término establecido, Sin embargo, el acta de asamblea presentada es de fecha 02 de junio de 2021, fecha posterior al cierre del proceso. En virtud de lo anterior la autorización del representante legal se dio de manera posterior a la presentación de la postulación.

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO GLOCOM**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en los numerales 3.2 y 3.4 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador

3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.

Así las cosas, la postulación presentada por CONSORCIO GLOCOM., se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

RESUMEN DE EVALUACION FINANCIERA

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO	
CONSORCIO INTERNACIONAL SOLUCIONES INTEGRALES COINSI		X	RECHAZADO
MONTAJES SAVART SAS		X	RECHAZADO
GL INGENIEROS SA		X	RECHAZADO
ODRQ Y CIA SAS		X	RECHAZADO
LMD INGENIERIA SAS		X	RECHAZADO
CONSORCIO GLOCOM		X	RECHAZADO

2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO- EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

Alcance 2:

Máximo **CUATRO (4)** contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **MODERNIZACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MONTAJE DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS**, cuya intervención individual o combinada comprenda actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O AUTOMATIZACIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS** que incluyan **transferencias automáticas de mínimo 300 amperios, celdas de medida en media tensión y seccionadores para media tensión en SF6**, suscritos en los últimos **diez (10) años**, contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

La sumatoria del valor de los **CONTRATOS** presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto estimado (566 SMMLV), expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Estos CONTRATOS deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP si están obligados a estar inscritos en dicho registro.**

Deberá diligenciar para el presente numeral el Formulario No. 3.

La sumatoria del valor de los **CONTRATOS** presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

POSTULANTE: CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S – COINSI

LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD - FISCALÍA- FEAB**, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS - COINSI** no se aportó el **Anexo 2: Presupuesto Estimado** como se establece en el Documento Técnico de Soporte en el siguiente numeral;

(...) **“1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO**

El valor total del contrato a celebrar será hasta por la suma **QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$514.481.890)**. Dicho valor corresponderá a la propuesta presentada por los postulantes según el **ANEXO 2** teniendo en cuenta los siguientes componentes del contrato y que conforme al estudio de mercado adelantado por la ANIM no podrán superar los siguientes valores: **“COMPONENTE OBRA ELECTRICA”** hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$132.314.195,00)** **“COMPONENTE DE SUMINISTRO”** hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$382.167.695,00)**

” (...)

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS - COINSI**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.1.3. y 3.1.4. del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.14. Cuando en la postulación económica, el postulante omite el valor de algún precio unitario.

Así las cosas, la postulación presentada por CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS - COINSI, se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

POSTULANTE: MONTAJES SAVART S.A.S.

LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD - FISCALÍA- FEAB**, informa que la postulación presentada por **MONTAJES SAVART S.A.S.** no aportó la subsanación de los documentos solicitados en el informe preliminar de evaluación dentro del término establecido por la entidad.

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **MONTAJES SAVART S.A.S.** , se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador

Así las cosas, la postulación presentada por MONTAJES SAVART S.A.S., se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

POSTULANTE: GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A.

LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD - FISCALÍA- FEAB**, informa que la postulación presentada por **GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A.** no se subsana dentro del término establecido por la fiduciaria para tal fin.

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A.**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

Así las cosas, la postulación presentada por GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A., se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

POSTULANTE: ODRQ Y CIA S.A.S.

LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD - FISCALÍA- FEAB**, informa que la postulación presentada por **ODRQ Y CIA S.A.S.** no se aportó la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN** como se establece en el Documento Técnico de Soporte en el siguiente numeral;

(...) “2.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN

*El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con su postulación, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la postulación a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA- FEAB**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de particulares, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con las siguientes características:*

EL POSTULANTE se constituirá como **TOMADOR Y AFIANZADO**, y **EL CONTRATANTE** como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO**. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO** del proceso de selección.

Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la postulación, se entiende que la misma es irrevocable y que el postulante mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en los respectivos alcances en el Documento Técnico de Soporte. Esta garantía deberá señalar expresamente que:

*La aseguradora cubre al **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA - FEAB** de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:*

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.*
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el documento técnico de soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.*
- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA FEAB** para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.*

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con la postulación, una garantía de seriedad de la postulación la cual deberá contener las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA- FEAB NIT 830.053.994-4.

AMPAROS: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la postulación y tendrá carácter indemnizatorio.

VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad de la postulación deberá ser equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto del proceso de selección.

VIGENCIA: Deberá tener una vigencia de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza. El postulante debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago **PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:** La garantía de

seriedad de la postulación tratándose de postulantes plural, además de los requisitos señalados en el presente Documento Técnico de Soporte, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con las postulaciones, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador, la postulación será rechazada; así mismo, habiéndose presentado oportunamente la garantía y que esta corresponde o hace referencia al presente proceso de selección, y no contenga los requerimientos del Documento Técnico de Soporte, el postulante deberá aclarar o subsanar los mismos en la forma requerida y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA - FEAB cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., so pena de rechazo de la postulación.” (...)

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **ODRQ Y CIA S.A.S**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.1.3. del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.18. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la postulación al momento del cierre junto con la postulación, o cuando la aportada no corresponda al proceso de selección a la que se presenta.

Así las cosas, las postulaciones presentadas por ODRQ Y CIA S.A.S, se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

POSTULANTE: LMD INGENIERIA S.A.S.

LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD - FISCALÍA- FEAB**, informa que la postulación presentada por **LMD INGENIERIA S.A.S.** present subsanación dentro del término establecido, Sin embargo, no subsano el CONTRATANTE de acuerdo con lo establecido numeral 2.1.4 del DTS pues el asegurado debe corresponder a “CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB identificado con NIT 830.053.994-4.”

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALIA CUCUTA Y PATRIMONIO AUTONOMO AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM NIT 830.053.994-4.

Lo anterior, no cumple con lo establecido con el numeral 2.1.4 del DTS pues el asegurado debe corresponder a “CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB identificado con NIT 830.053.994-4.”

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **LMD INGENIERIA S.A.S.**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

Así las cosas, la postulación presentada por LMD INGENIERIA S.A.S., se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

POSTULANTE: CONSORCIO GLOCOM conformada por COMONWISE S.A.S. Y GLOBALEM S.A.S.

LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD - FISCALÍA- FEAB**, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO GLOCOM**. present subsanación dentro del término establecido, Sin embargo, el acta de asamblea presentada es de fecha 02 de junio de 2021, fecha posterior al cierre del proceso. En virtud de lo anterior la autorización del representante legal se dio de manera posterior a la presentación de la postulación.

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO GLOCOM**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en los numerales 3.2 y 3.4 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador

3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.

Así las cosas, la postulación presentada por CONSORCIO GLOCOM., se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

RESUMEN EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO	
CONSORCIO INTERNACIONAL SOLUCIONES INTEGRALES COINSI		X	RECHAZADO
MONTAJES SAVART SAS		X	RECHAZADO
GL INGENIEROS SA		X	RECHAZADO
ODRQ Y CIA SAS		X	RECHAZADO
LMD INGENIERIA SAS		X	RECHAZADO
CONSORCIO GLOCOM		X	RECHAZADO

CUADRO RESUMEN REQUISITOS ADMISIBLES

POSTULANTE	CRITERIOS ADMISIBLES								
	JURÍDICO			FINANCIERO			TÉCNICO		
	CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE		
	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO	SUBSANAR
CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - COINSI		X	RECHAZADO		X	RECHAZADO		X	RECHAZADO
MONTAJES SAVART S.A.S.		X	RECHAZADO		X	RECHAZADO		X	RECHAZADO
GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A.		X	RECHAZADO		X	RECHAZADO		X	RECHAZADO
ODRQ Y CIA S.A.S.		X	RECHAZADO		X	RECHAZADO		X	RECHAZADO
LMD INGENIERIA S.A.S.		X	RECHAZADO		X	RECHAZADO		X	RECHAZADO
CONSORCIO GLOCOM		X	RECHAZADO		X	RECHAZADO		X	RECHAZADO

Teniendo en cuenta los resultados del informe final de evaluación, conforme el procedimiento establecido en el Documento Técnico de Soporte que rige el proceso de selección simplificada No. 18 de 2021, cuyo objeto es **“REALIZAR EL DESMONTAJE, SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEDE BUNKER NIVEL CENTRAL”**, corre traslado del presente informe, a los Postulantes por un (1) día hábil siguiente a la remisión del mismo, esto es **nueve (09) de junio 2021**, e informar que en este término se podrán recibir observaciones si hay lugar a ello a los correos: elvia.diaz@scotiabankcolpatria.com, legalfiduciaria@colpatria.com, nina.salamanca@scotiabankcolpatria.com y diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com

Que de conformidad con el Manual Operativo artículo 25 que rige la contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALIA FEAB es procedente declarar el proceso fallido dada la causal dispuesta en el numeral 1 al no presentarse postulaciones así:

(...) Artículo 25: PROCESO DE SELECCIÓN FALLIDO Se declara fallido por parte del PAM Y/O PADS el proceso de selección, en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presenten Postulaciones en el correspondiente proceso de selección o no se cuente con ratificaciones en la modalidad de selección simplificada, o se presenten y ninguna cumpla los requisitos mínimos exigidos.

Por lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los ocho días (8) días de junio de 2021.



(Original firmado)

ELVIA MARIA DIAZ GOMEZ
Evaluador Componente de Carácter Financiero
Director de Fideicomiso
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

(Original firmado)

DIANA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ
Evaluador Componente de Carácter Jurídico
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

(Original firmado)

GUILLERMO EDUARDO RINCÓN DIAGO
Evaluador Componente de Carácter Técnico y Económico
Contrato de Prestación de Servicios No. 14-37-39-41-42-43-001/2021
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV

(Original firmado)

MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ
Evaluador Componente de Carácter Técnico y Económico
Asesor Experto
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV